

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de diciembre de dos mil veintitrés

2023-00147

Se reconoce personería para actuar como apoderado judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., a la sociedad RESTREPO VILLA & ABOGADOS S.A.S., en los términos del poder conferido.

Teniendo en cuenta que CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., conoce la existencia de este proceso, se tiene notificados por conducta concluyente de la providencia del 7 de noviembre de 2023, por medio de la cual se admitió el llamamiento en garantía que le hiciera DUMIAN MEDICAL S.A.S. (Art. 301 C.G.P.).

Se le hace saber que cuando la notificación del auto admisorio de la demanda se surte por conducta concluyente, el demandado podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Se ordena que por el centro de servicios se comparta el link del expediente al apoderado judicial de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.¹

Se requiere a la apoderada judicial de la CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S., a fin de que impulse la notificación del llamado en garantía de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

Por último, el despacho tiene en cuenta que Dumian Medical S.A.S. como llamada en garantía de la NUEVA EPS, allegó escrito de contestación de la demanda, al cual se le dará trámite una vez venza el término de traslado de la demanda con todos los demandados

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ correos@restrepovilla.com y mlondono@restrepovilla.com

Código de verificación: **cb0f5f7002160cdac036a0683d4512eb398545c59aeef776dc1f75f46b999739**

Documento generado en 13/12/2023 04:52:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>